

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

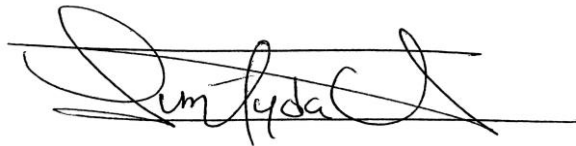
Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte
(2020)

TRASLADO (ARTICULO 110 C.G.P)

De conformidad con el artículo 158 del C.G.P; se fija en lista de traslado por tres (03) días, el escrito de terminación del amparo de pobreza.

Proceso:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL
Demandante:	HENRY LUIS VILLEGAS DAVID
Demandado:	SOC. HIJOS DE VICENTE BORRERO LTDA
Radicación:	76-001-31-03-013-2019-00199-00

Se fija en lista por el término de un (1) día y su ejecutoria corre a partir de las 7 A.M del día 28 de agosto de 2020 y termina a las 4 P.M del día 01 de septiembre de 2020.



LUZ AYDA GUERRERO ALZATE
Secretaria